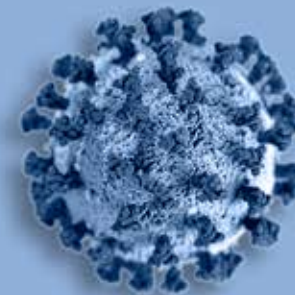


Actualizamos la relación
de preguntas más frecuentes
con sus respuestas sobre
EMPLEO / PRESTACIONES, tras la
situación generada por el COVID-19,
con la nueva normativa aprobada
hasta el 1 de abril de 2020

#InfoEmpleoCOVID19



#InfoEmpleoCOVID19



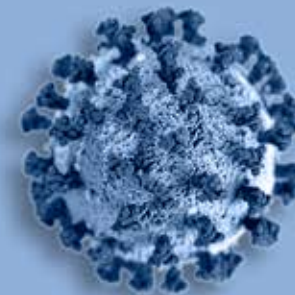
PREGUNTAS CON RESPUESTA #15

El Gobierno estatal ha aprobado nuevas ayudas a trabajadores/as en los últimos días pero, ¿quién va a poder acogerse a ellas?

Los nuevos subsidios creados van dirigidos a dos colectivos:

- **Trabajadores/as que hayan visto finalizado su contrato temporal después del 14/03/20 (inicio Estado de Alarma).**
- **Empleadas/os de hogar que se hayan visto obligadas/os a dejar de trabajar temporalmente o hayan sido despedidas/os en uno o varios domicilios por esta crisis.**

#InfoEmpleoCOVID19

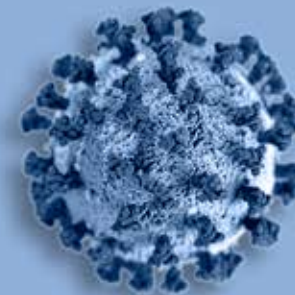


PREGUNTAS CON RESPUESTA #16

¿Qué requisitos tienen que cumplir los/as trabajadores/as que hayan terminado contrato temporal? ¿Cuál es su duración y cuantía?

Los/as trabajadores/as con contratos temporales tienen que haber visto finalizado su contrato después de la declaración del Estado de Alarma (14/03/2020). La duración mínima del contrato tiene que haber sido de dos meses al menos. El subsidio extraordinario va a tener una duración de un mes, ampliable por Real Decreto-Ley, y la cantidad percibida será unos 440 euros.

#InfoEmpleoCOVID19

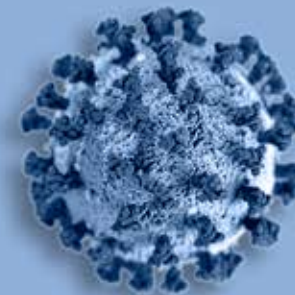


PREGUNTAS CON RESPUESTA #17

**¿Qué requisitos tienen que cumplir las empleadas/os de hogar?
¿Cuál es su cuantía?**

Estar de alta en la Seguridad Social como empleada/o de hogar antes de la declaración del Estado de Alarma (14/03/2020). Haber dejado de prestar servicios, por causas ajenas a su voluntad, en uno o varios domicilios con motivo del COVID-19, ya sea de manera temporal o definitiva. El importe será del 70% de la base reguladora de cotización en caso de finalización total de actividad, y la parte proporcional de esta cantidad en caso de reducción.

#InfoEmpleoCOVID19

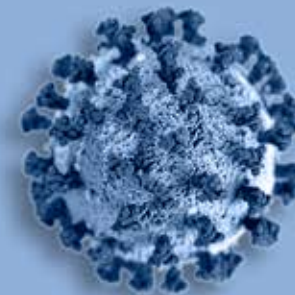


PREGUNTAS CON RESPUESTA #18

¿Qué tienen que hacer las/os empleadas/os de hogar para solicitarlo? ¿Si sigo trabajando en otras casas o en un empleo por horas, es compatible su cobro?

En caso de que haya habido una disminución parcial o total de los servicios prestados, es necesario presentar una “declaración responsable” de la persona contratadora. En caso de despido, valdrá con la carta de despido o documentación acreditativa de la baja en la Seguridad Social. El subsidio es compatible con otros ingresos por cuenta propia o ajena siempre que no se supere, en suma junto a la ayuda, el SMI (950 euros al mes).

#InfoEmpleoCOVID19



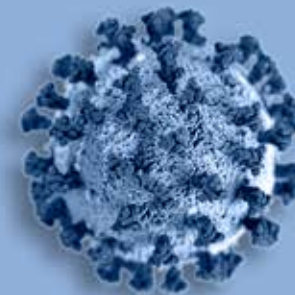
PREGUNTAS CON RESPUESTA #19

Trabajo como empleada/o de hogar y me han despedido. Aparte de que ahora puedo solicitar un subsidio, ¿hay algo más que deba tener en cuenta?

Sí, siempre y cuando estuvieras de alta en la Seguridad Social, se deben contemplar varias cosas:

- El despido ha de ser comunicado por escrito.
- Te corresponde una indemnización por extinción de contrato, que deben abonarte en metálico, de 12 días por año trabajado con un máximo de seis mensualidades (contratos a partir de 2012).
- La persona que te emplea ha de preavisarte con 20 días si llevas más de un año trabajando, con 7 días si llevas menos.

#InfoEmpleoCOVID19



PREGUNTAS CON RESPUESTA #20

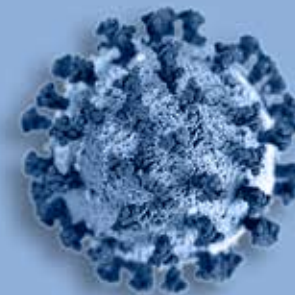
¿Cómo se tramitan estas nuevas ayudas? ¿A dónde tengo que dirigirme?

La Comunidad de Madrid ha habilitado un formulario exprés de inscripción como demandante de empleo:

<https://www.comunidad.madrid/tramites-rapidos-desempleo/>

en el que, rellenando los campos con tus datos, comprobarán tu situación como demandante de empleo y te ayudarán a tramitar tu prestación. Durante la duración del Estado de Alarma estos trámites serán telemáticos (teléfono y/o email).

#InfoEmpleoCOVID19

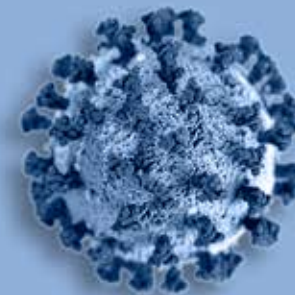


PREGUNTAS CON RESPUESTA #21

Tengo entendido que los despidos han sido prohibidos durante este periodo, ¿es correcto?

El Gobierno estatal ha prohibido únicamente que se acepte como despido por causas objetivas las extinciones de contrato que tengan como motivo la crisis generada por el COVID-19. Esto no significa que todo despido esté prohibido, pues la empresa puede acogerse a otras justificaciones para extinguir un contrato (fin de obra, disciplinario, si tenía fecha fin el contrato, etc). Recuerda que existen opciones de asesoramiento legal gratuito en caso de que no estés de acuerdo con el motivo de tu despido / finalización de contrato.

#InfoEmpleoCOVID19

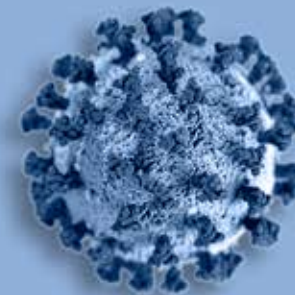


PREGUNTAS CON RESPUESTA #22

¿Qué es eso de permiso retribuido recuperable? ¿Cómo funciona exactamente?

El 29 de marzo se aprobó endurecer las medidas de confinamiento a nuevos sectores de trabajo que aún no habían paralizado su actividad. Las personas afectadas por esta medida tendrán que dejar de trabajar entre el 30 de marzo y el 9 de abril, conservando íntegramente su salario, y se verán obligadas después a adaptar su jornada para recuperar esas horas antes del 31/12/2020.

#InfoEmpleoCOVID19

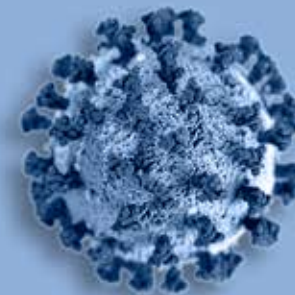


PREGUNTAS CON RESPUESTA #23

¿Se puede solicitar reducción o adaptación de jornada en este periodo?

Se puede solicitar adaptación, reducción parcial o total de la jornada a la empresa por motivo excepcional de reducción de los contagios o por cuidado de menores, mayores o dependientes (hasta 2º grado consanguineidad). Ha de presentarse con 24 h. de antelación y ser aceptada por la empresa. En caso de reducción, conlleva disminución proporcional de salario. La solicitud ha de ser razonada, justificada y proporcional. Si no es aceptada puede reclamarse ante la jurisdicción social.

#InfoEmpleoCOVID19



PREGUNTAS CON RESPUESTA #24

Estoy de baja laboral temporal, ¿me pueden incluir en un ERTE o despedir?

Sí, ambas cosas. Pero el efecto de cualquiera de las dos medidas no tendrá lugar hasta tu alta médica. Mientras tanto, seguirás cobrando la prestación de Incapacidad Temporal.

Si te ves afectado/a por un ERTE será la empresa la que se encargue de mandar tus datos para que se tramite tu prestación. Y si te ves afectado/a por un despido o extinción de contrato, podrás acogerte a las medidas señaladas anteriormente si cumples las condiciones tras tu alta. Recuerda que hay recursos de asesoramiento laboral gratuitos si no estás de acuerdo con tu despido.

¡SEGUIMOS!

